

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—*Santa Agueda virgen y mártir. y santa Calamanda.*

EL SOL..... { Sale..... á las 6 y 56 minutos. Pónese.. á las 5 y 5 minutos.

## Noticias estrangeras.

PARIS 19 de enero.

Parece que en Inglaterra el gobierno ha resuelto entrar en la via de economías de Hacienda. Se asegura que el presupuesto de la marina contendrá muchas modificaciones ahorrando un millon de esterlinas del presupuesto del año último. No obstante lo dudamos porque no creemos que la Gran Bretaña quiera disminuir sus fuerzas navales.

—El Parlamento de Franfurt está discutiendo el párrafo de la constitucion relativo al gefe del imperio. Muchos son los planes que se han presentado, los unos quieren un gefe único, los otros un directorio; estos se pronuncian por un emperador hereditario, aquellos por un emperador vitalicio; y en fin otros quieren nombrar á uno por un número de años limitado. Veremos lo que se resolverá.

—El 12 se esperaba en Viena una modificación de gabinete, á cuya capital han sido llamados los diputados Lombardo venecianos.

—Segun un periódico de Bayona del 16 al 17 habia entrado en Zubiri una partida de facciosos habiendo victoreado á Montemolin.

Una columna de tropa les iba al alcance y no la dejaba sosegar, por lo que tuvo que dejar el pueblo mas que de prisa. (Barcelones.)

(Del Observador del dia 17.)

Seguia en Paris el temor de un conflicto con la asamblea, y lo que mas le aumenta es la actitud equívoca del presidente, entre el partido exaltado y el moderado que le nombró.

—Parece que el gobierno frances tiene el proyecto de convocar una nueva asamblea nacional de 900 miembros para proceder legalmente á la revision de la constitucion. El objeto principal de esta revision debe ser la institucion de dos cámaras y la aptitud en el presidente para poder ser reeligido.

El mismo gabinete frances acaba de declarar que haria ejecutar como legales los actos del Consistorio de Gaeta, relativos al clero y á los católicos franceses, lo cual quiere decir que no reconoce al gobierno provisional de Roma.

—De Francfort dicen el 6 de enero.

«Habiamos dicho que la Baviera y el Hannover habia declarado en Lóndres que no se sometieran á un gefe del Imperio; sino que á ejemplo del Austria, preferian entrar en una simple alianza federal de los derechos de gentes del resto de Alemania.»

«Esta noticia está confirmada con las que hemos adquirido despues. Por consecuencia, tratan de separarse de la patria común si las disposiciones de la constitucion no tienen el caracter que se desea.»

—En la república de Bolivia ha estallado una nueva guerra civil. El que está al frente del partido contrario al gobierno es el general Belza.

## ESPAÑA.

MADRID 17 de enero.

Ha llegado á esta corte el señor general Prim,

conde de Reus, capitán general que ha sido de Puerto-Rico. (España.)

Idem 18.

Ayer volvió á aparecer *El Siglo*, diario progresista. Su antiguo director don Simon Santos Lerin, anuncia que se separa con todo dolor de su direccion, así como don Gabriel Estrella, don Francisco Martin Serrano y don Nicomedes Pastor Mateos. El señor don Rafael Maria Baralt, antiguo redactor de *El Tiempo* ha tomado á su cargo la direccion del periódico.

Idem 22.

El «Journal des Pyrenees Orientales» del 18 contiene la noticia siguiente:

«En el momento de entrar en prensa sabemos que ha sido derrotada completamente el dia 8 cerca de Vich, la columna del general Cabrera, fuerte de 800 hombres: 40 caballos han quedado en poder de las tropas de la reina. Cabrera ha recibido una herida en el hombro, y dos gefes se han presentado en Reus con 178 hombres que mandaban. (Observador.)»

## Palma 4 de Febrero.

### TEATRO.

El viénes último se puso en escena la *Conjuracion de Venecia*, comedia en que se luce la actriz D<sup>a</sup> Balbina Otero. Sus apasionados le echaron una rica corona de plata, trabajo primorosísimo del distinguido artífice D. Octaviano Carlota.

Esta misma noche se repartieron unos *perversos* en elogio de la señorita Constantí, primera bailarina, que al tener la paciencia de leerlos nos convencemos de que su autor imita á otro poetastro que estos dias pasados cantaba en Felanitx

Tu que estas en la finestra  
tiramé un poco de fogo  
Pera encender un cigarro  
Por no perder la costumbre.

Sentimos en el alma que el reconocido mérito de la señorita Constantí no tenga cantores de mejor calibre.

### REVISTA DE PERIODICOS.

El *Bulear* aplaude la circular que ha pasado el Sr. Gefe político interino á los alcaldes y ayuntamientos de la isla pidiéndoles noticias para apreciar debidamente las quejas que le han dirigido muchos propietarios por la desproporcion en que se les hace contribuir á las cargas municipales de los pueblos donde radican sus fincas y de que no son vecinos.

Dice despues que en una estensa lista de nombramientos verificados por el ministerio de Gracia y Justicia que contiene la Gaceta del 15 enero ha

visto los de procuradores de esta Escma. Audiencia recaidos en favor de D. Francisco Togores y de D. José Armengol, que no puede menos de ser D. José Amengual procurador del colegio de esta ciudad.

El *Diario* continúa los artículos relativos á la historia de Felipe II.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS

BALEARES.

REPARTIMIENTO de los 440 soldados con que debe contribuir esta provincia al reemplazo de 25 mil hombres decretado en 4 de diciembre último sobre el alistamiento del corriente año, con espresion de nombre de los pueblos, del número líquido de almas que les resulta deducidas cuatro por cada matriculado, del de los soldados y décimas que respectivamente les han correspondido, y del pueblo á quien ha tocado el entero en el sorteo de quebrados.

PUEBLOS.	Número líquido de almas.	Número de soldados y décimas.	Pueblos á quienes ha tocado el entero.
Alaró.	3504	6..9	
Consell.	855	1..7	1
Alcudia.	967	2..4	
Algaida.	2159	4..5	1
Randa.	420	..9	1
Pina.	380	..8	1
Artá.	4262	9...	
Andraitx.	2495	5..2	
Buger.	1181	2..5	
Benisalem.	2993	6..3	
Bañola.	1694	5..6	1
Orient.	250	..5	1
Bañalbufar.	170	..4	
Capdepera.	1536	3..2	
Campos.	3326	7...	
Campanet.	2245	4..7	1
Calviá.	1088	3..1	2
Escapella.	288	7..1	
Deyá.	909	2...	
Escorca.	240	..5	
Espórlas.	1998	4..2	
Estallenchs.	612	1..3	
Establiments.	1515	3..2	1
Felanitx.	9944	20..9	
Fornalutx.	1064	2..2	
Inca.	4756	10...	
La Puebla.	3251	6..8	4
Llubi.	1881	4...	
Lloseta.	1270	2..7	1
Llullmayor.	8046	16..9	1
Manacor.	9320	19..5	1
Sao Lorenzo.	1582	2..8	1
Montuiri.	2050	4..3	
Marratxí.	1945	4..1	1
Maria.	1097	2..3	
Muro.	5184	6..7	1
Palma.	52422	68...	
Porreras.	4297	9...	
Petra.	2671	5..6	
Pollença.	6415	13..5	

Puigpuñent.	885	1.8	
Galilea.	499	1.3	
San Juan.	1779	3.7	1
San Servera.	2023	4.2	
Santañy.	4542	9.5	1
Salinas.	622	1.3	
Sansellas.	2436	5.1	
Costitx.	1226	2.6	
Biniali.	455	1.3	
Sineu.	3004	6.4	1
Llorito.	995	2.1	1
Santa Margarita.	2289	4.8	1
Selva.	1988	4.2	
Caimari.	758	1.6	1
Biniamer.	449	1.8	1
Mancor.	969	2.3	
Santa Maria.	2010	4.2	1
Santa Eugenia.	1238	2.5	
Sóller.	6689	14.3	
Villafraça.	845	1.8	
Valldeмосa.	1343	2.8	1
<b>Total.</b>	<b>167376</b>	<b>326.252</b>	<b>25</b>

MENORCA.

Mahon.	7082	14.9	1
San Clemente.	624	1.3	
San Luis.	4886	4.3	
Ciudadela.	6256	13.1	
Alayor.	4432	9.3	1
Villacarlos.	4068	2.2	
Ferrieras.	1028	2.2	1
Mercadal.	1303	2.7	1
San Cristóbal.	1148	2.4	
<b>Total.</b>	<b>24824</b>	<b>49.31</b>	<b>4</b>

IVIZA.

Iviza.	4962	4.1	
San Francisco Javier.	704	4.5	1
San Fernando.	417	3.5	
Ntra. Sra. del Pilar.	239	3.5	
San Juan Bautista.	4097	2.3	
San Miguel.	926	2.3	
San Lorenzo.	825	1.7	1
San Vicente.	528	1.1	
Santa Eulalia.	1141	2.4	1
San Carlos.	1105	2.3	
Jesus.	1127	2.4	1
Santa Gertrudis.	958	2.3	
San José.	1016	2.1	
San Jorge.	877	1.8	1
San Agustín.	738	1.6	
S. Francisco de Paula.	291	3.6	
San Antonio.	1020	2.1	
San Rafael.	1158	2.4	1
San Mateo.	910	1.9	1
Santa Ives.	780	1.6	
<b>Total.</b>	<b>47516</b>	<b>29.77</b>	<b>7</b>

RESUMEN.

Mallorca.	167376	326.252	25
Menorca.	24824	49.31	4
Iviza.	47516	29.77	7
<b>Totales.</b>	<b>209716</b>	<b>404.360</b>	<b>36</b>

Palma 19 de enero de 1849.—El presidente. —Felipe Puigdorfilá.—P. A. de la Diputación provincial.—Miguel Estede y Sabater diputado, secretario.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

José Clemente, hijo de Antonio y de Ramona Blasco, natural de Elche, soldado que fué del regimiento infantería de Isabel II, se presentará en la secretaría de este gobierno político para recoger un documento que le pertenece. Palma 4º de febrero de 1849.—Vicente Seguí, secretario.

ACADEMIA QUIRÚRGICA MALLORQUINA.

El día 9 del corriente à las seis de la tarde celebrará esta academia junta de gobierno, y literarias los días 19 y 28 à la misma hora, para oírse de la memoria que, sobre las úlceras de la matriz, tiene presentada el socio de número don Mateo Mestre. Se avisa à los señores socios para

que se sirvan asistir con puntualidad. Palma 3 de febrero de 1849.—Tomas Escafi, secretario de gobierno.

ARCHIVO

PROTOCOLOS DE NOTARIATO DE MALLORCA.

RELACION de los salarios que se han cobrado, y de la tercera parte del producto de las copias que se han librado en dicho archivo en todo el anterior año con espresion nominal de los notarios de cuyos protocolos han sido libradas las referidas copias.

		Rs.	mrs.	ts.
Andreu	D. Gabriel.	30	32	
Alomar	D. Pedro.	16	42	
Adrover	D. Antonio y D. Damián Luis.	5	18	2
Amengual	D. Jaime.	16	3	2
Armengol	D. Cosme.	22	28	2
Amer	D. Miguel.	8	20	
Amer	D. Pedro Francisco.	19	13	
Bibiloni	D. Miguel.	15	3	1
Bestard	D. Juan.	9	23	1
Ballester	D. Pedro Andres.	26	46	
Brotat	D. Juan.	14	3	2
Brotat	D. Jaime.	8	46	
Bauza	D. Lorenzo José.	30	13	
Bonet	D. Francisco.	10	2	2
Bonet	D. Esteban.	569	17	2
Caneves	D. Guillermo.	14		
Canals	D. Pedro Juan.	23	28	2
Clar	D. Gabriel.	11	28	2
Clar	D. Juan Nicolás.	22	7	
Colóm	D. Pedro Antonio.	21	24	2
Corró	D. Andres.	15	30	
Campomar	D. Juan.	15	17	1
Cifre	D. Gabriel.	37	13	
Coll	D. Juan Luis.	22	11	1
Cladera	D. Antonio.	10	18	2
Darder	D. Antonio.	10	26	2
Darder	D. Antonio.	28	33	2
Estadas	D. Bernardo.	13	15	
Estada	D. Mateo.	7	32	2
Font y Fé	D. Miguel.	12	1	
Ferrer	D. Matias.	105	16	2
Fiol	D. Jaime Antonio.	17	26	
Fonollar	D. Pedro Juan.	68	14	2
Fonollar	D. Cristóbal.	19	30	
Fullana	D. Juan.	13	7	1
Forsinaña	D. Juan Antonio.	23	12	
Fullana	D. José.	4	30	1
Ferrando	D. Pedro Juan.	4	15	2
Frontera	D. Bernardo.	410	32	2
Ferragut y Oliver	D. Antonio.	99	1	2
Ginard	D. Antonio.	6	12	
Gonzalez	D. Cayetano.	27	8	1
Gayá	D. Cosme.	24	10	1
Ginard	D. Juan.	24	4	
Garau	D. Miguel.	20		
Gelabert	D. Andres.	9	32	
Grau	D. Sebastian.	27	12	1
Gaya	D. Andres.	27	8	2
Juan de Padrinas	D. Miguel.	25	12	
Llodrá	D. Gabriel.	35	18	2
Labrés	D. Gaspar.	31	8	
Llompard	D. Juan.	14	5	2
Morey	D. Miguel.	9	7	1
March	D. Miguel.	12	30	2
Martorell	D. Antonio.	9	2	
Morell	D. Juan.	4	5	1
Mora	D. Ant.º y D. Miguel.	334	28	
Muntaner	D. Antonio.	28	13	2
Mas	D. Francisco.	14	14	
Nadal	D. Bernardo.	6	10	2
Nabot	D. Antonio.	10	7	2
Oliver	D. Sebastian.	13	11	1
Obrador	D. Antonio.	14	28	
Oliver	D. Sebastian.	19	33	
Pascual y Serre	D. Antonio.	18	13	1
Pons	D. Miguel.	10	30	2
Pujol	D. Bartolomé.	28	10	2
Puig	D. Juan.	4	17	1
Pizà y Nadal	D. Miguel.	14	12	1
Rosselló	D. Guillermo.	8	20	2
Roca	D. Juan.	19	31	1
Roig	D. Miguel.	28	9	1
Rosselló y Mestre	D. Miguel.	4	29	
Rosselló	D. Miguel.	16	29	1

Rotger	D. Jaime.	9	9
Sans	D. Melchor.	22	16
Sitjar	D. Jaime.	14	26
Simó	D. Jaime.	10	9
Serre y Cortió	D. Miguel.	16	22
Salvà	D. Miguel.	75	31
Sbert	D. Miguel.	18	26
Sard	D. Sebastian.	69	10
Serre	D. Martin.	10	12
Terrera	D. Valentin.	20	14
Talladas y Vanrell	D. Rafael Tomas.	8	30
Tomás	D. Bartolomé.	74	20
Tomás	D. Antonio.	9	4
Valls de Padrinas	D. Jaime.	10	14
Valls de Padrinas	D. Juan.	7	10
Vallés y Cladera	D. Guillermo.	27	7
Verd	D. Andres.	18	25

Los que se crean con derecho para percibir las anteriores cantidades podrán presentarse en dicho archivo en los días y horas de oficina, donde se les entregarán aquellas otorgando el correspondiente recibo en el libro de cuentas corrientes que se les pondrá de manifiesto. Palma 27 de enero de 1849.—Miguel Font y Muntaner, notario archivero.

COMUNICADOS.

Se nos asegura que D. Guillermo Bosch prebitero de Pollensa lleva pendiente del cuello, en usanza de los comendadores, una vena de la orden de San Juan de Jerusalem. Deseamos saber, si esto es verdad, con qué motivo ostenta una condecoracion tan solo permitida à los caballeros sanjuanistas que la han ganado por sus merecimientos.—R. T.

El periódico *El Balear* à mediados de diciembre último insertando una comunicacion de Solter, participó que habia principiado el embarque de naranjas para Francia al infimo precio de 18 sueldos la carga; como que lamentando la desgracia del pobre cosechero: Si el corresponsal de *El Balear*, queria lamentarse de veras, pudiera haber añadido, que los cosecheros de naranjas se hallan gravados con el derecho de tanto por carga, que se impuso por real orden de 4 de octubre de 1784 para atender à la construccion del muelle de aquel puerto, y sin embargo de que muchísimos años hace que se concluyó dicho muelle, sigue la esacion del referido derecho y se apremia à los morosos para su pago, lo mismo que les sucede con el famoso sistema tributario, que ademas de aquel derecho pagan tambien.

Algunos propietarios de naranjas, y en muy crecido número, segun tenemos entendido, han solicitado distintas veces el cese de aquel derecho, fundados en que cesó la causa de su creacion, y con las aclaraciones 2ª y 4ª de la real orden de 6 de octubre de 1846 inserta en el Boletín oficial número 2147, (sin que se haya conseguido ningun resultado, como asi podia presumirse durante la época que desgraciadamente atravesamos, en la que no se tienen muy en cuenta las gravísimas y cuasi imposibles dificultades que se ofrecen para hacer tantos pagos, que en muchos absorben el panem nostrum cotidianum. Así, y añadiendo ademas las pérdidas que sufren los accionistas en el embarque de naranjas, hubiera mejor demostrado el corresponsal de Sóller la desgracia de sus compaisanos.—N. V.)

Boletín de Comercio.

**Embarcacion fondeada ayer.**  
De Iviza en 2 dias tartana Rosario de 44 toneladas su capitán D. Baltazar Covas, con trigo, y 6 marineros.

**Embarcaciones despachadas dia 1º**  
Para Mahon laud Vigilante de 19 ton., su patron D. Francisco Andrea con jabon, efectos, 5 marineros y 11 pasag.

Para Aguilas pailebot Mercedes de 39 ton., su capitán D. Pablo Coll. con leña, 7 marineros y 3 pasag.

Para Villanueva laud Adonis de 47 ton., su capitán D. Luis Monar, con lastre y 6 marineros.

Para Ciudadela laud Tres Amigos de 14 ton., su patron D. José Bagar, con jabon y efectos, 4 marineros y 4 pasag.

Precios corrientes en el dia de ayer.

EFECTOS.	L. S. D.			L. S. D.		
Almendron. . . . .	10	15	á	1	4	
Aceite cuartan. . . . .	1	15	á		16	
Algarrobas, quintal. . . . .		5	á		6	
Carbon de encina, arroba. . . . .		8	á			
Cebada (ordio) barquilla. . . . .			á			
Lana en vellones, quintal. . . . .		6	á			
Idem de lino, idem. . . . .		7	á			
Leña, idem. . . . .		6	á			
Paja, idem. . . . .	11		á			
Queso, idem. . . . .		14	á	15		
Trigo barquilla en la cuartera. . . . .		14	á	15		
Idem idem en el muelle. . . . .		16	á			
Xexa, idem. . . . .			á			
<b>Mercado</b>						
Habas, almud. . . . .		2	á			
Aceitunas verdes, idem. . . . .		2	á			
Idem negras, idem. . . . .		3	á			
Frijoles, idem. . . . .		3	á			
Garbanzos, idem. . . . .		3	á			
Guijas, idem. . . . .		2	á			
Judías blancas, idem. . . . .		4	á			
Higos pasos libra. . . . .		1	á		6	

**Avisos particulares.**



El paquete de vapor nombrado El Mallorquin, su capitán D. Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público, el miércoles 4 del corriente, á la una de la tarde; admite carga y pasajeros. Lo despacha D. José Estade y Omar calle de Sto. Domingo núm. 1º cuarto entresuelo.

Habiendo sido adjudicadas á favor de los acreedores contra el extinguido gremio de carpinteros de la presente ciudad, las casas de la manzana 230 números 35 y 36, las personas que quieran adquirir las podrán avistarse en los dias 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los corrientes, con D. Andres Planes que vive manzana 38 núm. 12, quien se halla facultado para su enagenacion.

El martes 6 del corriente se despachará correo para Mahon á las doce y á las cinco de la tarde para Iviza, y el miércoles 7 á la una para Barcelona.

**CON SUPERIOR PERMISO.**

Acaban de llegar á esta capital el Sr. Sempé y compañía procedente de Valencia en donde han dado 40 funciones, con un magnífico Neorama, vistas de los principales paises, puntos, combates y edificios del mundo: cuyos cuadros son pintados por los mas distinguidos artistas de Europa y no dejan nada que desear en cuanto al buen gusto y propiedad del colorido, manifestando ser una bella copia de la naturaleza. El salon en donde estan las vistas de manifesto estará abierto de las dos de la tarde hasta las diez de la noche; durante cuyo tiempo se tocará por grandes cajas de cilindro una escogida variedad de piezas. Se ha establecido en la ex casa de Felipes Neris.

NOTA. Las vistas se mudarán de dos en dos dias. Entrada 6 cuartos.

**TEATRO.**

Funcion extraordinaria para esta noche

A beneficio de la CASA DE MISERICORDIA de esta capital.

Después de una sinfonia se pondrá en escena el drama en tres actos y un prólogo, nunca representado en este teatro, original de D. Luis Olona,

**EL CAUDILLO DE ZAMORA.**

Y dará fin la funcion con el vistoso baile de La Viennoise bailado por la primera pareja.

La Junta de Beneficencia al ofrecer al ilustrado público palmesano esta escogida funcion á beneficio de la Casa de Misericordia de esta ciudad, no duda que atendido el objeto á que se destinan sus productos, contribuirá con su asistencia al alivio del crecido número de pobres á que dá albergue dicha santa Casa. A las 7.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL DECRETO.**

Para que el indulto general que he venido en conceder por mi real decreto de 19 de noviembre último se aplique á todos los reos de la jurisdiccion militar susceptibles á esta gracia, he tenido á bien despues de haber oido al tribunal supremo de Guerra y Marina, decretar lo siguiente:

Art. 1º Serán comprendidos en el espresado indulto los reos de causas fenecidas ó pendientes en el fuero de guerra y marina en estos dominios que no hayan merecido ó merezcan por sus delitos mayor pena que la de un año de presidio, arresto prision, confinamiento, recargo en el servicio de las armas ó servicios de campañas extraordinarias en los buques de guerra por delitos comunes, y dos años por causas políticas.

Art. 2º Exceptuánse de este indulto.

1º Los que hubiesen sufrido otra condena por cualquier género de delito.

2º Los reincidentes, aunque no hubiesen llegado é ser encausado.

3º Los que hallándose presos y pendientes del fallo de sus causas ó sentenciados ó rematados ya, se hubiesen fugado de las cárceles ó presidios.

4º Los condenados en rebeldía.

5º Los rematados que tengan otra ú otras causas pendientes.

6º Los que se hallan sugetos al fallo de los tribunales por dos ó mas causas á la vez.

7º Los que en la cárcel ó presidio hubiesen dado motivo á ser castigados á mayor pena que la simple reprobacion.

8º Los reos principales ó cómplices en los delitos que siguen: parricidio; homicidio alevoso ó proditorio; incendio; sacrilegio; blasfemia; sodomia; cohecho; barateria, falsificacion de moneda, de documentos públicos y de los de giro, aunque sean privados; falsedad cometida por escribano; resistencia á la justicia y á la fuerza armada; amancebamiento; alcahueteria; raptó; fuerza; robo; estafas; hurto calificado; malversacion hecha por empleados públicos y oficiales del ejército y armada, y abusos graves en el desempeño de su cargo; insulto á superiores, é insubordinacion.

Art. 3º Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo que antecede se comprenderán en esta real gracia los reos que habiendo sido estraídos de las cárceles ó presidios por fuerza mayor, hubiesen regresado á ellas ó presentándose la autoridad en el término del segundo dia, siempre que en este tiempo no hubiesen hecho armas contra la fuerza pública ni cometido otro género de delito. A los que en igual caso no les hubiese sido posible la evasion ó presentacion dentro de dicho término, les queda el recurso de mi real clemencia cuando lo verificaren, reservándose yo la apreciacion de las circunstancias.

Art. 4º Los oficiales que se hubiesen casado sin real licencia desde el 27 de diciembre del año 1847 disfrutarán de este real indulto, siempre que se delaten en el término de tres meses si se hallan en la Península ó Islas adyacentes; de seis si estuviesen en la America ó pais extranjero, y de un año si se hallasen en los dominios de Asia, contados desde el dia de la publicacion de indulto, y acrediten concurrir en sus mugeres las circunstancias que están prevenidas, obtando á los beneficios del monte pio militar si por su edad, graduacion ó sueldo les hubiese correspondido esta ventaja en caso de haber impetrado la real licencia. Las viudas y familias de los aforados de guerra y marina que se hubiesen casado en este intermedio sin real licencia tendrán opcion á los beneficios del monte pio militar siempre que les correspondiese á sus causantes al tiempo de contraer su enlace; previas las justificaciones correspondientes.

Art. 5º Los sargentos, cabos y soldados ó gente de mar que hubieren incurrido en el delito de desercion gozarán de los beneficios de este indulto, quedando los sargentos y cabos privados del empleo que abandonaron, y obligados todos á servir el tiempo que restaba cuando desertaron, aunque con opcion á los premios á que se hagan acreedores por los servicios que presten despues de la

aplicacion de la real gracia. Pero se exceptuarán de la misma los desertores reincidentes que hubieren merecido pena de presidio ó de servicio por mas de una campaña extraordinaria en los buques de guerra.

Art. 6º Los sargentos, cabos y soldados que se hallen en los depósitos ó en cualquier punto para pasar á Ultramar como desertores condenados á esta pena, y los demas que se les presenten acogiendo á esta gracia, serán destinados por los capitanes y comandantes generales de las provincias ó departamentos á sus propias compañías sin excepcion de cuerpo. Cuando estos no estuviesen en la demarcacion del mando de aquellas autoridades, destinarán estas los desertores á los cuerpos que teogan por conveniente, siendo en su propia arma.

Art. 7º Respecto de los oficiales procesados ó sentenciados por delitos no comprendidos en las excepciones de esta real gracia espresados en los artículos que anteceden, y cuyas penas y su duracion fuesen las de las designadas en el art. 1º á otras de distintas clases, se remitirán los procesos al tribunal supremo de guerra y marina para que resuelva ó me consulte lo que estime correspondiente, segun las circunstancias particulares de los reos, y las penas que hayan recaido ó puedan recaer, así sobre la remision de esos como sobre la conservacion del empleo, la permanencia en el servicio activo de los interesados, y todo lo demas que converga.

Art. 8º En la aplicacion de este indulto se observarán las disposiciones siguientes:

1ª En los delitos en que haya parte agraviada aunque el procedimiento fuese de todo oficio, no se aplicará indulto sin que preceda el perdon ó satisfaccion de la misma.

2ª Los jueces ante quienes pendan causas por delitos indultados en cualquier estado en que se hallen, harán saber personalmente á los reos si quieren acogerse á los beneficios de esta real gracia, haciendo constar sus respuestas; y los comandantes de los presidios ó gefes de cualquier otro punto donde existian reos rematados ó sentenciados cuyos delitos fuesen de los comprendidos en este indulto, además de cuidar de su publicacion de modo que llegue á noticia de cuantos existan en los respectivos puntos ó establecimientos, lo harán saber especialmente á aquellos reos, y cuidarán de que conste así, y la respuesta que diesen por medio de las oportunas diligencias.

3ª En las causas cuya sustanciacion se halle pendiente, el juez que conoce de ellas hará desde luego la aplicacion del indulto, si estimase que resultan méritos bastantes, aun en el estado en que se encuentren para esta calificacion con arreglo á las disposiciones anteriores y remitirá el proceso directamente ó por su inmediato superior (acompañando en tal caso de informe de este mismo) al tribunal supremo de Guerra y Marina. Si por el contrario creyese que no procede la aplicacion del indulto, lo declarará así, sin perjuicio de lo que ulteriormente resulte y se resuelva en definitiva por el mismo Juzgado ó el superior inmediato, y en el último término por el tribunal supremo de Guerra y Marina, á quien dará cuenta de esta resolucion con testimonio de la providencia y dictámen fiscal.

4ª Respecto de todas las demas causas ya fenecidas, el Tribunal supremo de Guerra y Marina, en la sala respectiva, declarará y aplicará el indulto á los reos comprendidos en aquellas cuya terminacion definitiva exija la ejecutoria del tribunal, así como tambien respecto de aquellos que, habiendo sido juzgados por consejos de guerra de oficiales generales, sus causas se consulten á S. M. A. los reos comprendidos en aquellas causas en las que no concurren estas circunstancias, les aplicará la gracia de indulto el capitán general de la provincia, comandante general del departamento de marina ó comandante general segun en cada una de ellas haya recaido la ejecutoria por cualquiera de estas autoridades.

5ª En cuanto á los reos que están cumpliendo sus condenas en los presidios ó en cualquier otro punto ó establecimiento, los respectivos comandantes remitirán las hojas penales de los interesados, con sus reclamaciones, á los juzgados ó tribunal en que recayó la ejecutoria.

6ª Si algun individuo creyere que se le niega indebidamente el indulto por su gefe superior, po-

drá recurrir dentro de los términos prefijados al tribunal supremo de Guerra y Marina, que dictará en tales casos la providencia que estime oportuna.

6ª También podrán acudir al tribunal con el propio objeto las personas que crean que en la aplicación del indulto no se les guardan los derechos que en la disposición primera de este artículo se reconocen á las partes agraviadas.

8ª Terminada la aplicación de esta real gracia se formará por el tribunal supremo de Guerra y Marina un estado nominal de todos los indultados con expresión de todas las circunstancias convenientes; á cuyo fin los capitanes generales de provincia y de departamento y demas gefes por cuyos juzgados se haya procedido á la aplicación de la expresada real gracia, remitirán al mismo tribunal listas nominales de los indultados, con expresión de sus clases y delitos.

Por tanto mando al tribunal supremo de Guerra y Marina, capitanes generales del ejército y armada y comandantes generales de estos dominios que hagan publicar este indulto al frente de las banderas y estandartes en la forma acostumbrada, y lo comunicuen y circulen á los gobernadores y demas gefes militares en sus respectivos distritos para su observancia y en la parte que á cada uno toque, y á fin de que llegue á noticia de todos.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Palacio el 15 de enero de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Esta rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra.—Francisco de Paula Figueras.

## ESPAÑA.

GERONA 30 de enero.

Muy abultadas fueron las noticias que al principio se recibieron del encuentro habido entre la columna del coronel Ruiz y la facción Marsal en el punto del Pasteral, por esto nosotros no quisimos insertarlas, más ahora pasados ya los primeros momentos bien que aun no se ha publicado ninguna parte pueden darse algunos detalles que creemos no serán nada exagerados.

Con el objeto de destruir el puente del Pasteral (segun ya dijimos en nuestro número anterior) habia pasado á la Sellera el señor coronel Ruiz, desde donde destacó dos compañías de Valencia á fin de que vadeando el rio se situasen á la izquierda del enemigo; pero apercibido éste del movimiento se les echó encima cuando estaban á la mitad del rio y no pudiendo resistirle tuvieron que retroceder, dejando no obstante en manos de la facción á una pequeña guerrilla de 13 hombres que por estar ya al otro lado no pudo retirarse.

Hallándose bastante distantes de la restante fuerza las dos espresadas compañías decidieron encerrarse en dos casas que tenían allí cerca lo que visto por la facción pasó el rio y les quitó toda comunicación con el resto de la columna. No pudiendo aguantar el fuego certero que desde las casas donde estaban encerrados le hicieron los bravos soldados de Valencia decidieron pegarles fuego lo que no pudieron efectuar más que en una que fué la mitad incendiada y que no por esto consiguieron se rindiesen las ya referidas compañías; hasta que cuando llegó allí el señor Comandante general logró ponerlas á salvo.

Envalentonados los facciosos con la insignificante ventaja que sobre las dos compañías de Valencia consiguieron el día anterior y reforzados además por las facciones de Borges, Tristany, Saragatal, Jubany y Estartús en número de unos 4500 hombres y 420 caballos todos al mando de Cabrera, decidieron guardar la columna del Excelentísimo señor Comandante general que habia salido al amanecer de esta ciudad. Pero á los primeros disparos á metralla que la batería que va con la brigada de S. E. les dirigiera empezaron á retirarse y se declararon en desordenada fuga, no sin haber pagado caro su atrevimiento, pues de los partes recibidos resultan que tuvieron sobre unos 50 muertos y 80 heridos incluso el mismo Cabrera que lo es de gravedad.

Atendida la dispersion en que se declararon los rebeldes la columna vadeó el rio y fué á perno-

tar á Amer habiendo salido el día siguiente para continuar la persecucion y dirigiéndose sobre Olot en cuyo punto tambien se hallaba segun se segura el Excmo. señor Capitan general con su columna.

Ayer al medio día se supo habia pasado por las cercanías de Bañolas el cabecilla Marsal huyendo de la columna de Olot que iba á sus alcances, y se fué á pernoctar á Orriols, pues no se dirigió hacia Besalú por hallarse cerca de este punto la columna de Figueras.

Hoy como á las doce del día ha pasado á tiro de cañon de esta plaza procedente de la parte de Orriols el cabecilla Marsal con unos 80 á 90 caballos y 40 ó 42 infantes y despues de haber vadeado el Ter se ha dirigido á Santa Eugenia y de allí á Salt, donde ha permanecido hasta las dos y media de la tarde en cuya hora seguramente ha recibido aviso de la aproximacion de la columna del Excmo. señor capitan general que ha entrado á las tres, pero á poco rato de haberse apeado S. E. y cuando aun no habia entrado su columna se le ha visto salir precipitadamente en direccion al camino de Barcelona donde se decia estaba aun la facción.

A la hora de entrar nuestro número en prensa acabamos de saber que la columna que á las órdenes del Excmo. Sr. capitan general se dirigió hácia Fornells, antes de llegar á este pueblo una vanguardia de caballería topó con unos cuantos facciosos de acaballo que estaban emboñados, y despues de haber disparado contra esta fuerza echaron á huir no sin haber herido á un oficial que ha dejado la columna en Fornells para poder continuar la persecucion.

Idem 31.

Se asegura de una manera positiva haberse realizado dos acciones cerca del Pasteral de mucha consideracion. De modo que si bien el primer día la facción obtuvo alguna pequeña ventaja, lo pagó y muy caro el segundo día; pues despues de un fuego nutrido y una tenaz resistencia, por fin nuestra tropa logró ponerles en precipitada fuga, causando algunos prisioneros y gran número de muertos y heridos. Entre los últimos se cuentan á Marsal de gravedad y á Cabrera de la mano izquierda.

Ayer á las once y media de la mañana, se estaban viendo desde las murallas de esta como unos 400 caballos de la facción, que atravesaban el *Coll den Rocu*.

Luego que sepa mas pormenores se lo avisaré. (Postillon.)

VALLS 1º de febrero.

Hemos recibido ya noticias de lo ocurrido en Vimvodí. La facción en número de 800 infantes y 50 caballos pernoctó en Solivella, y antes de amanecer se dirigió una partida á aquel pueblo donde penetró al abrir las puertas: se tiroteó con la fuerza que estaba en la torre, dejó algunas proclamas de Baldrich y se retiró á poca distancia: allí fué atacada por el comandante del destacamento y retrocedió sin duda para coger la tropa en una emboscada, que supo evitar el comandante porque penetró la intencion. Pasó en seguida á la Espluga y persiguió una fuerza del tercio que acababa de salir hasta cerca de Momblanch: allí se reunió con otra fuerza de modo que será un número algo crecido y se marchó al medio día despues de haber interceptado el correo que se dirigia á Madrid. En la Conca comparecieron en el mismo día algunas fuerzas respetables que van dirigidas y mandadas por el activo general Enna. Se asegura que el capitan general se halla hácia Santa Coloma. (Barcelones.)

Orden general del 31 de enero de 1849 en Barcelona.

El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y principado ha recibido el parte siguiente del comandante general de la provincia de Gerona.

Excmo Sr.—El 26 previene al coronel Ruiz hiciera un reconocimiento sobre el Pasteral, con el objeto de que el 27 marchando yo sobre el mismo punto por la orilla izquierda del Ter, destruir

el puente de madera construido por Marsal, mas como este gefe tenia órdenes de V. E. de guardar la derecha del rio, quiso arrojar á la izquierda el enemigo que lo habia pasado, lo que logró sin embargo de ser la facción de Marsal y Cabrera reunida en número de 800 hombres y unos 40 caballos, mas como no tenia donde pernoctar tuvo que repasar el rio para volver á la Sellera; cargado impetuosamente y con furia mientras el movimiento retrógrado que se hubiera convertido en derrota á no ser la brillante disciplina de los cuerpos de san Ruintin y Valencia, el teson de dicho coronel Ruiz y una oportuna carga de caballería dada con bizarría por el capitan Sabinsdrynki; sin embargo no se pudo evitar quedarán cortados de la columna unos 50 cazadores que refugiados en dos casas se han defendido heroicamente durante la noche, á pesar de habérselas la facción por tres veces incendiado, y me cabe la satisfaccion de haber salvado á estos valientes mandados por el capitan Capilla y teniente S. quilet: hallábase tambien con ellos el físico de san Quintin don José Perez Lopez que ha demostrado igual valor en el combate que celo y eficacia en el desempeño de su facultad, como verá V. E. por el adjunto parte que me trasmite el gefe de la columna.

Como las noticias que recibí en Gerona durante la noche del 26 al 27 acerca del combate sostenido por el coronel Ruiz, no me daban un conocimiento exacto del resultado marché en tres horas á la Sellera reuniéndome á este gefe y despues de un corto descanso emprendí el movimiento sobre el Ter para atacar al enemigo, que en número de mil quinientos á mil seiscientos infantes y ciento veinte caballos, se hallaba situado en la otra orilla y en las formidables posiciones del Pasteral; maniobré sobre el puente y el vado de molino que tenia á mi frente, engañando así á Cabrera mientras por un movimiento sobre mi derecha, ejecutado hábilmente por el coronel Rios, pasaba el Ter por el vado de la barca con el batallon de las Navas y el primero de Astorga, envolviendola á la izquierda enemiga que quiso rehacerse protegida por su caballería oculta en un bosque, y apoyada por una fuerte masa de infantería que tenia yo á mi frente y fué deshecha por los acertados disparos y vivo cañoneo de la batería de montaña oportunamente colocada y perfectamente dirigida por el capitan Mesa; en el momento mandé la caballería al trote á sostener el avance del coronel Rios, y yo con unas compañías de san Quintin cinco de Valencia y el tercer batallon de Córdoba me arroje al vado, agua á la cintura arrollando al enemigo en todas sus posiciones hasta Amer donde quiso rehacerse formando nuevamente en las difíciles posiciones del camino de san Martín de Cantallops, pero fué tambien arrollado y puesto en dispersion por el primer batallon de Astorga.

Lo que he dispuesto se inserte en la órden general para conocimiento de todas las clases militares de este ejército.

Y de órden de S. E. se hace saber en la general de este día.—El coronel 2º gefe de E. M.—Juan Manuel Vasco.

Este combate de dos días no ha causado mas pérdida que siete muertos, entre ellos dos oficiales de Valencia, diez y siete individuos de tropa heridos, dos oficiales heridos y otros dos contusos, siendo la del enemigo de tanta consideracion, que pasa de treinta muertos y sobre ochenta heridos, siendo uno de ellos de bastante gravedad Cabrera y es tan cierto que este parte se escribe al lado de la misma cama donde se ha curado, además un primo suyo llamado Valero, el ayudante y cuñado de Marsal, muerto el de Saragatal y algunos otros gefes, cuyo nombre ignoro, tres prisioneros y dos presentados al finalizar el combate, siendo uno de ellos soldado de la Union y asistente de uno de los ayudantes de Cabrera que fué el primero en notificarme la herida del cabecilla. La importancia de este hecho de armas V. E. sabrá estimarlo en su valor; yo solo puedo elevar al conocimiento de V. E. el de la tropa que ha tomado parte en él, su buena disciplina y la pericia de sus gefes. (Barcelones.)

PANA:L

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,  
EDITOR RESPONSABLE.